MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

TÍTULO: SUMINISTRO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÓRDOBA 2020-2021.

CLAVE: SUM 7/2020 (CONTR_2020_499955)

1.- INTRODUCCIÓN

En función de las competencias atribuidas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta la memoria justificativa de la necesidad de contratar el presente suministro.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Este contrato administrativo de suministro es necesario para atender lo dispuesto por el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 56, sobre la necesidad de dotar al personal comprendido en el mismo de la ropa de trabajo según el Acuerdo fijado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia de 18 de mayo de 1989.

Se reconoce así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario y pertinente promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo, para personal laboral que presta sus servicios en esta Delegación Territorial para las anualidades 2020 y 2021.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el suministro de las prendas de trabajo correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, para el personal laboral que presta servicios en las labores de conservación de carreteras, adscritos a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, atendiendo a la categoría laboral, y conforme a los elementos y características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

A raíz del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se modifica Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 3 de abril de 2019,

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14004 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

por la que se adecua la adscripción de las unidades administrativas y puestos de trabajo de la Administración General, el presente contrato incluye al personal laboral que presta servicios tanto en la sede de la Delegación Territorial situada en C/ Tomás de Aquino, 1, de Córdoba y como al personal que presta servicios en la sede situada en C/ Capitulares, 2, de Córdoba.

El presente contrato no supone un fraccionamiento en la celebración de contratos competencia de esta Delegación Territorial al objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

El número, descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir este contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación aplicado por el órgano de contratación para este contrato de vestuario, se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado y viene determinado por las unidades a suministrar a los precios unitarios de mercado licitados en los ejercicios precedentes de los mismos suministros, redondeándolos a efectos del cálculo del IVA.

En relación a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al ser el contrato que nos ocupa un suministro cuyo precio se ha determinado de forma unitaria por prenda o calzado, no es posible desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para determinar el presupuesto base de licitación. Así, el licitador propondrá un precio final en el que estarán incluidos todos los costes y gastos del producto que determinan su precio.

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, sin que en el número total de entregas se pueda definir con exactitud en este momento por estar subordinadas a las necesidades reales de esta Delegación, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración.

El presupuesto total de la licitación del contrato asciende a SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (64.727,80 euros), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 13.592,84 euros, lo que supone un total, IVA incluido de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (78.320,64 EUROS).

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14004 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	46.675,51 €	1700033252G/51B/22104/1401
2021	31.645,13 €	1700033252G/51B/22104/1401

6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE FORMA DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a la elección del procedimiento de adjudicación, a efectos de permitir una mayor concurrencia de licitadores, el presente contrato se tramitará conforme al procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que *"La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido..."*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, (LCSP), por el que *"La aplicación de más de un criterio de adjudicación, procederá, en todo caso, en las adjudicación de los siguientes contratos:*

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante varios criterios puesto que se valorarán las propuestas presentadas en relación con otros factores además del precio, como es la valoración de la calidad, características estéticas y funcionales de las prendas a suministrar.

Dichos criterios de adjudicación valorados tanto mediante juicios de valor como por aplicación de fórmulas, se concretarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado, de los recogidos en los Anexos XV y XVI del modelo de PCAP recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para este tipo de contratos, tras la entrada en vigor de la LCSP, siguiendo lo regulado en los artículos 87 y ss. de la misma, por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar vinculados al mismo:

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14004 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: Con carácter acumulativo:

a) Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio de la cuentas anuales aprobada deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

2. Medios de acreditación de solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración total del contrato será de 12 meses, a contar desde la firma del contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que la duración prevista para la ejecución del contrato es de 12 meses, no procede la revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

Córdoba, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Esteban Ayúcar Rubio

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14004 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es